

MODELO DE INSTANCIA

Don....., mayor de edad, con D.N.I. número....., domiciliado en..... y a efectos de notificaciones en.....

SOLICITA

Ser admitido como aspirante en el proceso de selección para cubrir plaza de Policía Local, haciendo constar expresamente que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda que rige la convocatoria.

Acompaña resguardo de ingreso de..... a favor del Ayuntamiento de Bormujos como derechos de examen.
(fecha y firma)

ANEXO 1

Cuadro de exclusiones médicas que registra para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local.

1. Talla
Estatura mínima: 1,70 ms los hombres, 1,65 ms las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez.
Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.
Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I = (talla \text{ en cms} - 100) + 4/x \cdot 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1 Ojo y visión:

3.1.1 Agudeza visual sin corrección a los dos tercios de la visión de ambos ojos.

3.1.2. Quiraturtomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión arterial diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica; así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

ANEXO 2

TEMARIO

1. La Constitución española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

4. Las comunidades autónomas: constitución y competencias. El estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la comunidad de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el consejo de Gobierno. El Trunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: concepto y clases.

11. La organización territorial del Estado, la provincia y el municipio.

12. La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios Constitucionales de la administración local.

13. Organización y funcionamiento de la administración local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

14. Potestades de la administración local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: concepto, clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad Vial. El Reglamento de Circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

18. Vida en Sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR

ANUNCIO de bases.

Bases que han de regir la oposición libre para la provisión de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por oposición libre de una plaza de Policía del Cuerpo de la Policía Local de la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo D, de los previstos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de Reforma de la Función Pública.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes con referencia al último día hábil para la presentación de instancias.

- Ser español.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad sin exceder de la edad de 30
- Tener una altura mínima de 1,70 metros para hombres y 1,65 metros para mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del título de Graduado Escolar. Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local e Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.
- Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Tercera.- Presentación de instancias.-

1) Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, directamente o por alguno de los medios previstos al respecto por la Ley de Procedimiento Administrativo, en días laborables y horas de oficina. El plazo de presentación será de 20 días, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de esta convocatoria en "Boletín Oficial del Estado".

2) Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas. A las instancias se le acompañará el justificante del ingreso de la citada cantidad.

3) Por la mera presentación el aspirante que resulte aprobado presentemente se obliga a prestar juramento o promesa conforme al Real Decreto 707/79, de 5 de Abril, también a realizar los cursos y prácticas que en nuestra Comunidad Autónoma habiliten para el desempeño de las funciones propias del cargo como funcionario de carrera de este Ayuntamiento.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablero de edictos de esta Corporación, BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, contra la misma, en su caso, los interesados podrán interponer las reclamaciones procedentes. En dicha resolución, además, el Alcalde determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Quinta.- Tribunal Calificador.

1) El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma.

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

VOCALES: Un representante de la Comunidad Autónoma (designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía).

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Un representante del Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros, designado por éste.

Un representante del P.S.O.E.

Un representante del P.P.

Un representante de IU-CA.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes en igual número y con idénticos requisitos.

El Tribunal podrá contar con asesores técnicos, con voz pero sin voto.
2) Los miembros del Tribunal podrán abstenerse o ser recusados cuando concurren los supuestos previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común.

Sexta.- Comienzo de los ejercicios.-

La fecha, lugar y hora del comienzo del primer ejercicio de la oposición se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, tablero de edictos del Ayuntamiento y se comunicará a todos los aspirantes admitidos.

En las actuaciones individuales se determinará por sorteo la de los aspirantes. Cualquier miembro del Tribunal podrá requerir de los aspirantes la acreditación de su personalidad.

Septima.- Ejercicios de la oposición.

Primer Ejercicio: Todas y cada una de las pruebas de que consta este primer ejercicio de carácter físico, son eliminatorias, por lo que para pasar al segundo de los de la oposición, es preciso que no se haya dejado de superar alguna de las pruebas que se relacionan.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, antes de efectuarse reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

A) Fuerza flexora:

Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizará flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas, dos intentos, los Aspirantes tendrán que realizar un mínimo de

ocho flexiones.

Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ellas, dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

B) Salto vertical (hombre y mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado veinte centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto, dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 centímetros los hombres y 40 centímetros las mujeres.

C) Salto de longitud:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo, dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

D) Salto de altura:

1,30 metros para los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo, dos intentos.

d) Carrera de velocidad (60 metros)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado pudiendo realizar la salida de pie o agachado sin tacos, dos intentos.

Marcas mínimas: 8 segundos y cincuenta centésimas para los hombres y 9'50 para las mujeres.

E) Carrera de resistencia sobre 2.000 metros:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado, dos intentos.

Marcas mínimas ocho minutos para hombres y nueve minutos para mujeres. Este Ejercicio se calificará de apto o no apto.

Segundo Ejercicio: Consistirá en un examen médico con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad, cuyo cuadro de exclusiones médicas aparece publicado en la Orden del 29 de Enero de 1.993, del BOJA núm. 13 de 6 de febrero. Se calificará de apto o no apto.

Tercer Ejercicio: constará de un prueba psicotécnica dirigida a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial y de una prueba de conocimientos que consistirá en contestar por escrito los temas propuestos por el Tribunal y además la resolución de un caso práctico, contando para la realización de todas estas pruebas, con tres horas como mínimo.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros de aquel actuante, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de las calificaciones de mayor a menor selecciona al

aspirante aprobado y la prioridad para sustituir a éste, caso de renuncia o imposibilidad de ser nombrado funcionario en prácticas para el acceso a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El aspirante con mejor puntuación en los ejercicios de esta oposición, deberá superar un curso de formación básica en la Escuela de Seguridad Pública de la Junta de Andalucía. Durante el mismo ostentará la condición de funcionario en prácticas con los derechos y deberes inherentes. Si lo supera tras la toma de posesión pasará a ostentar la condición de funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Pegalajar.

Octava.- Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados que no podrá rebasar al de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente de la Corporación para que formule el nombramiento pertinente. También remitirá el acta de la última sesión.

Novena.- Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría General del Ayuntamiento, antes de realizar el curso de ingreso, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la base segunda de esta convocatoria.

Los funcionarios públicos en activo pueden suplirlo acreditando tal condición y auntas circunstancias consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor, no presenten esta documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulado el actuado por él, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

Décima.- Nombramiento y toma de posesión.

Recibida la propuesta, el Alcalde determina que el aspirante seleccionado realice el citado curso en la Escuela Andaluza, durante el que ostentará la condición de funcionario en prácticas. La toma de posesión que la otorga tras la acreditación de la superación del mismo, en plazo no superior a un mes.

Undécima: El Tribuna queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones de aplicación, que entre otras, sean: Ley 30/84, Real Decreto Legislativo 781/86, Real Decreto 898/91, de 7 de junio y normas para ingreso en la Administración del Estado.

TEMARIO DE LA OPOSICION LIBRE QUE CONVOCA EL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE POLICIA DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL DE PEGALAJAR.

- 1.- La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido, Derechos y Deberes fundamentales, su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.
- 2.- La Corona. Funciones Constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El referendo de las Cortes Generales, composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejero General del Poder Judicial.
- 3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.
- 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales.
- 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.
- 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. la Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- 8.- El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.
- 9.- Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.
- 10.- Los recursos administrativos: Conceptos y clases. Recurso ordinario y de revisión.
- 11.- La organización Territorial del Estado: la provincia y el municipio.
- 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.
- 13.- Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde.

Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

- 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales. Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.
- 15.- La función pública local: Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Especial referencia a los Policias Locales. Derechos, Deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.
- 16.- La actividad de las Policias Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de la Coordinación de las Policias Locales de Andalucía.
- 17.- Ley de Seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.
- 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.
- 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y núcleo social.
- 20.- La sociedad de masas. Características.
- 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Pegalajar, Julio de 1.993.- El Alcalde, JOSE ROJAS MERINO, y El Secretario MANUEL PAREJA SANCHEZ.

Pegalajar, julio de 1993.- El Alcalde, José Rojas Merino, El Secretario, Manuel Pareja Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

ANUNCIO de bases.

Aprobadas en Pleno ordinario de 25 de Febrero de 1994, se hacen públicas las siguientes

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE ACCESO POR CONCURSO-OPOSICIÓN A CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA PLASTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO.-

PRIMERA.-NORMAS GENERALES.- El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de CUATRO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo de la Corporación para el año 1992. Dichas plazas están dotadas económicamente con las retribuciones correspondientes al Grupo D. Su régimen, sistema de selección, titulación exigida, cuantía de derechos de examen y categoría del tribunal serán las que se indican en el Anexo.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas, deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55. A efecto de edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados con anterioridad a la Administración Pública.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Admón. Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de estas funciones.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Estar en posesión del título correspondiente o en condiciones de obtenerlo.

TERCERA.-INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición y en modelo oficial que será facilitado en la Sección de Personal, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal de Conil de la Fra. (Cádiz), durante el plazo de VEINTE DIAS naturales contados a partir del siguiente en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante extracto en el B.Oficial de la J. de Andalucía.

Las instancias también podrán presentarse conforme a lo dispuesto en el artº 38-4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud el resguardo de haber abonado los derechos de examen y hacer constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Asimismo acompañarán los justificantes de los méritos alegados y especificados en las presentes bases. Finalizado este plazo, por la Presidencia se dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos que se expondrá al público en el Tablón de Anuncios de la Corporación. En el Boletín Oficial de la Provincia se publicará sólo la lista de excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos que será de 10 días. Terminado el plazo de reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos en el B.O.P.

CUARTA.-TRIBUNALES.- Los tribunales calificadoros de las pruebas y de los méritos alegados estarán, compuestos por:

- El presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará como presidente del tribunal.
- La Secretaria Gral. de la Corporación o funcionario en quien delegue que actuará como Secretario del tribunal y tendrá voz pero no voto.
- Vocales: Un representante de la Junta de Andalucía.
Un " " del Profesorado Oficial.
El Concejal-Delegado de Personal o concejal en quien delegue.
Un delegado de personal designado por el Comité de Delegados.
Un funcionario de carrera nombrado por la Corporación.

Todos los miembros del Tribunal, a excepción del Presidente, poseerán igual o superior nivel académico al requerido para el desempeño de la plaza que se selecciona.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

La composición del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, concediéndose a los aspirantes un plazo de 15 días naturales desde su publicación para recusar a los integrantes del tribunal designado, en base a algunas de las circunstancias previstas en el artº 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento vigente. La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

No podrá constituirse el tribunal ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

En cuanto a los derechos de asistencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las decisiones del Tribunal deberán ser tomadas por más de la mitad de sus miembros.

QUINTA.- DESARROLLO DE LA SELECCION.- El día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento con 15 días de antelación como mínimo.

El día, hora y lugar de los restantes ejercicios se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, se comenzará por el primero cuyo primer apellido y según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, comience por la letra Si no existiese ningún aspirante cuyo primer apellido comenzara por esa letra, actuaría en primer lugar aquél opositor cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

La fase de concurso que será previa a la de oposición no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Asimismo en esta fase podrán establecerse entrevistas curriculares a los aspirantes.

En esta fase sólo se valorarán los méritos reseñados en las solicitudes y que estén incluidos en la presente base, siempre que se justifiquen con documentos originales o legalmente compulsados, y se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados, se ajustará a los siguientes criterios:

1º.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Local en plaza de igual o similar naturaleza, acreditado debidamente, 0,05 puntos por mes completo. Máximo 3 puntos.

2º.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública, en plaza o puesto de igual categoría y denominación de la convocatoria y también debidamente acreditado, 0,05 puntos por cada mes completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.

3º.- Por año de servicio en la empresa pública o en la privada en puesto de igual naturaleza y debidamente acreditado 0,25 puntos hasta un máximo de 2 puntos.

4º.- Títulos: El de Bachiller Superior o FP 2º grado Rama Administrativa, se valorará con 0,25 puntos.

Diplomaturas o licenciaturas universitarias 0,50 y 0,75 puntos respectivamente. Dentro de cada titulación, la valoración del grado superior excluirá la del grado inferior. Asimismo, la valoración de un título universitario excluirá la del título de Bachiller Superior o de FP de 2º grado.

5º.- Los tiempos de servicios tenidos en cuenta en los apartados 1 y 2, sólo se valorarán por separado cuando no sean coincidentes en el tiempo.

La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que serán los siguientes:

a) Prueba objetiva sobre 100 preguntas relacionadas con el temario debiendo contestar obligatoriamente un total de 75 preguntas correctamente, puntuando este ejercicio entre 5 y 10 puntos, siendo obligatorio obtener un 5 para pasar al ejercicio siguiente. El tiempo de realización de este ejercicio es de 60 minutos.

b) Desarrollar por escrito un tema extraído al azar entre los comprendidos en el Anexo, el mismo para todos los opositores y un supuesto práctico relacionado con las funciones atribuidas a la plaza. Se dispondrá de un tiempo máximo de 120 minutos. Este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo 5 puntos para superarlo.

La puntuación de cada aspirante en los dos ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del Tribunal asistentes a la sesión.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de Anuncios de la Corporación.

En cualquier momento los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios determinará de forma automática la pérdida de su derecho a participar, quedando en consecuencia excluido del proceso selectivo.

La calificación final de la oposición será la resultante de obtener la media aritmética de los dos ejercicios.

La puntuación final del concurso-oposición será la suma obtenida por cada participante entre las dos fases.

SEXTA.- PROPUESTA DE SELECCION.- Concluido el proceso, el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, resultando aprobados sólo los que resulten con mayor número de puntos hasta el límite del número de plazas convocadas, sobre los que elevará propuesta de nombramiento.

SEPTIMA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y CONTRATACION.- Los aspirantes propuestos aportarán, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos justificativos de poseer todas las condiciones previstas y que son:

- D.N.I. y partida de nacimiento.
- Certificado médico que haga constar que no padece enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones.
- El título o resguardo de haberlo pagado exigido en la convocatoria o documento que legalmente lo sustituya.
- Declaración jurada de cumplir los requisitos de la Base 2ª apartados 4 y 5.